

A portrait of Carolina Goic Boroëvic, a woman with blonde hair, smiling and looking upwards. She is wearing a dark jacket and a blue scarf. The background is a clear blue sky.

CAROLINA GOIC BOROEVIC

**MI LEGADO**  
**LEGISLATIVO**

PERÍODO 2006-2022



## LEGADO LEGISLATIVO

El 11 de marzo de 2022 culminó mi trabajo como representante de la región de Magallanes y la Antártica Chilena en el Congreso Nacional, donde fui diputada por dos períodos (2006-2010; 2010-2014) y, posteriormente, senadora por un período (2014-2022). En cada una de las elecciones en las que participé, las y los magallánicos me eligieron con la primera mayoría. Tuve el honor de ser la primera mujer parlamentaria por nuestra región, gracias al respaldo de miles de personas que valoraron mi gestión y la seriedad con que siempre asumí la responsabilidad que se me confirió.

Durante estos dieciséis años impulsamos, en conjunto con la sociedad civil, cientos de iniciativas legales, de fiscalización, representación y defensa de diversas causas. La mayor parte de esas acciones surgieron de conversaciones en terreno, acogiendo ideas de agrupaciones y representantes de distintos ámbitos del quehacer regional.

En esta breve publicación hemos querido poner el foco en las 53 mociones de las cuales soy autora y que completaron su tramitación durante mi permanencia en el Congreso.

Se trata de proyectos presentados como diputada y senadora, que hemos agrupado por los temas de las comisiones donde me correspondió participar, como Trabajo y Previsión Social, Medio Ambiente y Salud, entre otras. Asimismo, consignamos las principales propuestas que encabecé y que finalmente fueron respaldadas desde el Ejecutivo para convertirse en ley, como la extensión del Post Natal a seis meses y la Ley Nacional del Cáncer:

Para aportar al conocimiento y uso de los beneficios de muchas de estas leyes, hemos incluido un código QR que dirige al detalle de cada ley en el archivo de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Muchas de las iniciativas que en su momento presenté seguirán su proceso legislativo y, por lo mismo, hemos incorporado el detalle de las más relevantes para que puedan servir de base para el trabajo de quienes seguirán siendo parte del Parlamento.

Finalmente, permítanme agradecer de todo corazón la confianza y el apoyo permanente de tantas personas anónimas y sencillas que siempre fueron la inspiración, el rostro y la motivación de mi labor parlamentaria. Mi invitación es a seguir entregando lo mejor de nosotras y nosotros desde el espacio en que nos encontremos, con la fuerza de pioneros que nos caracteriza, trabajando en conjunto para honrar la memoria de nuestros antepasados y hacer cada día más grande a nuestra querida tierra de Magallanes.



# **I. PRINCIPALES INICIATIVAS PRESENTADAS QUE SE CONVIRTIERON EN LEY**

Durante su trabajo como parlamentaria Carolina Goic presentó 412 propuestas de ley. De ellas, 53 fueron publicadas y se transformaron en ley al 28 de febrero de 2022. En tramitación quedaron 253.

Profundizamos en las más relevantes ordenadas por áreas temáticas: economía, social, trabajo, familia, salud y medio ambiente.



Carolina Goic en la Plaza de Armas de Punta Arenas.

## **I. LEY 20.761- EXTIENDE A LOS PADRES TRABAJADORES EL DERECHO DE ALIMENTAR A SUS HIJOS Y PERFECCIONA NORMAS SOBRE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD**

*\*Trabajo\**

Hasta antes del año 2014 solo las trabajadoras mujeres tenían derecho a disponer -a lo menos- de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años. En esta iniciativa se incluye al padre como posible beneficiario de este derecho, bajo el presupuesto de que él y la madre sean trabajadores dependientes y acuerden que el primero será beneficiario.

La ley busca disminuir potencialmente la discriminación en la contratación de mujeres, por el costo laboral que pudiera asociarse al ejercicio de este derecho.







Visita a Unidad de Maternidad en Hospital Clínico de Magallanes.

## **2. LEY 20.482 - MODIFICA EL ARTÍCULO 195, DEL CÓDIGO DEL TRABAJO, EN RELACIÓN AL PERMISO LABORAL DEL PADRE EN CASO DE NACIMIENTO DE UN HIJO**

*\*Trabajo\**

Ya que los padres tenían derecho a cinco días de permiso por nacimiento de un hijo o hija, se generaba la confusión sobre si debían considerarse o no los fines de semana. Así surge la iniciativa de redefinir la cantidad de días de permiso laboral a los que un padre tiene derecho tras el nacimiento de un hijo.

La ley modifica el inciso segundo del artículo 195 del Código del Trabajo reemplazando la frase "de días corridos" por la frase "de forma continua, excluyendo el descanso semanal". De esta forma, especifica que fines de semana o días domingos no se consideran dentro de los cinco días de permiso, evitando interpretaciones erradas.





Reunión con madres de lactantes. Cerro La Cruz, Punta Arenas.

### **3. LEY 20.764 - MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD, LA PATERNIDAD Y LA VIDA FAMILIAR Y ESTABLECE UN PERMISO POR MATRIMONIO DEL TRABAJADOR**

*\*Trabajo\**

Esta modificación significa que todo trabajador que se encuentre acogido a un Sistema Previsional tendrá derecho a cinco días hábiles continuos de permiso, los cuales podrán ser utilizados cinco días antes o cinco días después del matrimonio, para entregar a los trabajadores y trabajadoras, un espacio mínimo para poder vivir como corresponde un acontecimiento fundacional tan relevante e importante como es el matrimonio.

Se amplía a su vez, el título del capítulo de protección a la maternidad en el código del trabajo, abarcando también la protección de la paternidad y la vida familiar.



#### **4. LEY 20.336 - MODIFICA EL ARTÍCULO 150 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESCANSO SEMANAL DE LOS TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR**

*\*Trabajo\**

La norma elimina la discriminación que existía con las trabajadoras de casa particular que habitan en la vivienda del empleador; reconociéndoles el derecho a descanso todos los días que la ley declare festivos, igualando su situación a resto de los trabajadores.

Además, se establece para estas trabajadoras el derecho a un día libre a la semana, que puede fraccionarse a petición del trabajador en dos medios días.



## **5. LEY 20.786 - MODIFICA LA JORNADA, DESCANSO Y COMPOSICIÓN DE LA REMUNERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR, Y PROHÍBE LA EXIGENCIA DE UNIFORME EN LUGARES PÚBLICOS**

*\*Trabajo\**

Esta ley establece la regulación de la jornada de trabajadoras de casa particular que no viven en la vivienda del empleador; la que no podrá exceder de 45 horas semanales, reconociendo el derecho a horas extraordinarias. Garantiza a su vez, el descanso semanal los días domingo y de común acuerdo los días sábado.

Adicionalmente se prohíbe exigir el uso de uniformes en espacios públicos como parques, plazas, playas, restaurantes, hoteles, locales comerciales y clubes sociales. Esta ley se suma a una serie de avances respecto a las trabajadoras de casa particular impulsados durante el periodo legislativo que incluyen desde la igualdad en el monto del salario mínimo legal, hasta el acceso al seguro de cesantía.





Reunión con Asociación Nacional de Trabajadoras de Casa Particular, ANECP.

## **6. LEY 20.787 - PRECISA NORMAS VIGENTES PARA ASEGURAR LOS DERECHOS DE LAS MANIPULADORAS DE ALIMENTOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES**

*\*Trabajo\**

Esta norma otorga beneficios y garantías a manipuladoras de alimentos de establecimientos educacionales, especialmente aquellos relativos al asegurar remuneración por los 12 meses del año y no solo de marzo a diciembre.

“Se ha hecho justicia con estas trabajadoras. Muchas de ellas son jefas de hogar, quienes estaban siendo injustamente discriminadas en sus remuneraciones”, señaló la entonces diputada Carolina Goic.







Promulgación de Ley 20.787, en el Palacio de La Moneda .

**7. LEY 20.769 - MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO  
OTORGANDO PERMISO A TRABAJADORAS Y TRABAJADORES  
PARA EFECTUARSE EXÁMENES DE MAMOGRAFÍA Y PRÓSTATA,  
RESPECTIVAMENTE**

*\*Trabajo\**

La realización de exámenes preventivos de salud permiten disminuir enfermedades que pudieran llegar a ser catastróficas. Con la finalidad de fomentar su realización, esta ley permite a las trabajadoras mayores de 40 años y los trabajadores mayores de 50 años, cuyos contratos de trabajo sean por un plazo superior a 30 días, gozar de medio día de permiso para realizarse exámenes de mamografía y próstata, pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva, tales como el examen de "Papanicolaou".





Junto a Tecnólogas de Imagenología en FALP, previo a realización de mamografía.

## **8. LEY 21.382 - SUPRIME EL RANGO ETARIO PARA EJERCER EL PERMISO LABORAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 BIS DEL CÓDIGO DEL TRABAJO**

*\*Trabajo\**

Por medio de esta ley se elimina el rango etario establecido en el Código del Trabajo para conceder un permiso, una vez al año, de medio día para la realización de exámenes médicos de mamografía y próstata, según corresponda, pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva, como el examen de papanicolau, tanto en instituciones de salud públicas o privadas.

Así, todos los trabajadores, sin importar su edad, podrán acceder a este permiso; pues anteriormente, se aplicaba solo a mujeres mayores 40 años y a los hombres mayores de 50 años.





Durante inauguración de mamógrafo móvil en la ciudad de Punta Arenas.

## 9. LEY 21.280 - SOBRE EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TUTELA LABORAL

*\*Trabajo\**

El procedimiento de tutela laboral es un mecanismo procesal que permite al trabajador reclamar respecto de aquellos actos provenientes de una relación laboral que vulnera garantías fundamentales de los trabajadores.

La iniciativa presentada por la Senadora Carolina Goic, incorporada a la presente ley, tuvo por finalidad establecer que el procedimiento de tutela laboral será aplicable a todos los trabajadores, incluidos los funcionarios de la Administración Pública, del Congreso Nacional, del Poder Judicial y de las empresas públicas; como también a los que se desempeñan en el Ministerio Público, Tribunal Constitucional, Servicio Electoral, en la Contraloría General de la República, Banco Central y a aquellos que sus leyes declaren como autónomos.



## **10. LEY 20.629 - ESTABLECE EL 19 DE SEPTIEMBRE COMO FERIADO IRRENUNCIABLE PARA LOS DEPENDIENTES DEL COMERCIO**

*\*Trabajo\**

Chile es uno de los países con jornadas laborales más extensas, especialmente para los dependientes del comercio. Estos trabajadores se han visto limitados de un derecho tan fundamental como es el de compartir con sus hijos y familias -considerando las distintas formas de ella en nuestro medio-. al tener que destinar gran parte de sus días al trabajo.

Esta iniciativa establece como feriado irrenunciable para los dependientes del comercio el día 19 de septiembre, fecha que se enmarca en la celebración de fiestas patrias. De esta forma se modificó la Ley N° 19.973 que establece los días en que el descanso es obligatorio para esos trabajadores.



**II. LEY 20.480 - MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y LA LEY N°20.066 SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ESTABLECIENDO EL "FEMICIDIO", AUMENTANDO LAS PENAS APLICABLES A ESTE DELITO Y REFORMA LAS NORMAS SOBRE PARRICIDIO**

*\*Familia\**

Se divide el delito de parricidio y nace la figura del femicidio como la conducta de asesinar a una mujer, considerando como autor no solo a quien mantenía en aquel momento una relación de matrimonio o convivencia con la víctima, sino que también a los anteriores cónyuges o convivientes y a todo otro tipo de relación afectiva.

Así mismo, fortalece las medidas de protección a la víctima de violencia intrafamiliar, aumentando su vigencia y considerando situaciones de riesgo.







Taller de liderazgo femenino con la Red de Mujeres Humanistas Latinoamericana

## **12. LEY 20.427 - MODIFICA LA LEY N° 20.066, DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, Y OTROS CUERPOS LEGALES PARA INCLUIR EL MALTRATO DEL ADULTO MAYOR EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

*\*Familia\**

Ante la necesidad de darles protección, desde marzo del año 2011 se modificó e incorporó a la ley de violencia intrafamiliar el maltrato a los adultos mayores.

Así, cualquier abuso que ellos sufran -físico, psicológico, abandono o incluso situaciones de apropiación indebida de bienes- quedaron tipificados como delito y sancionados de manera especial. La iniciativa busca castigar la violencia ejercida contra adultos mayores al interior de sus familias, cuando sus seres queridos, actuando en su rol de parentesco, cometen violencia en su contra.





Con dirigentes adultas mayores de Puerto Natales

### **13. LEY 20.526 - SANCIONA EL ACOSO SEXUAL DE MENORES, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y LA POSESIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL**

*\*Familia\**

La denominada “Ley Grooming” nace en respuesta al aumento de delitos en contra de la indemnidad sexual de menores de edad, sancionando específicamente el acoso sexual, pornografía infantil virtual y posesión de material pornográfico infantil de niños, niñas y adolescentes, incluyendo su comisión a través de internet, agregando modificaciones a distintos cuerpos legales con objeto de combatir estas conductas con penas que van desde los 3 años y un día a cinco años de cárcel.



## **14. LEY 21.155 - ESTABLECE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA Y SU EJERCICIO**

*\*Familia\**

La presente ley tiene por objeto reconocer, promover y proteger el derecho a la lactancia materna como garantizar el ejercicio libre del amamantamiento de la madre a sus hijos.

En vista del interés superior del lactante, se le otorga a la madre el derecho de amamantar libremente a sus hijos en cualquier lugar en que legítimamente transiten, no pudiendo exigírseles en los recintos, donde ejerzan este derecho, tanto ocultamiento como imponerles un cobro por su ejercicio.

Toda persona tiene el derecho tanto a promover el amamantamiento, como a exigir el cumplimiento de esta ley y denunciar su contravención ante las autoridades competentes.



## **15. LEY 21.371 - ESTABLECE MEDIDAS ESPECIALES EN CASO DE MUERTE GESTACIONAL O PERINATAL**

*\*Familia\**

Conocida también como "ley Dominga", establece un estándar especial de trato a los padres que sufran la muerte intrauterina del hijo o hija en gestación, tanto en el manejo clínico por parte de los servicios de salud realizando acciones concretas de contención, empatía y respeto por el duelo de los padres o personas significativas en su pérdida; así como respecto de su situación laboral, otorgando un permiso de 7 días corridos, en el caso de muerte de un hijo en período de gestación.





En la ceremonia de promulgación de la ley 21.371 junto a familiares de Domingo.

## **16. LEY 20.533 - MODIFICA CÓDIGO SANITARIO CON EL OBJETO DE FACULTAR A LAS MATRONAS PARA RECETAR ANTICONCEPTIVOS**

*\*Salud\**

Para aumentar y facilitar el acceso a la educación sexual y responsabilidad reproductiva, nace la iniciativa para modifica el Código Sanitario con el fin de autorizar a las matronas a recetar métodos anticonceptivos.

Las matronas podrán indicar, usar y prescribir sólo aquellos medicamentos clasificados, según reglamento, como necesarios para la atención de partos normales. Además, podrán prescribir métodos anticonceptivos hormonales -incluyendo anticonceptivos de emergencia o “píldora del día después”- y no hormonales (preservativos), y desarrollar procedimientos anticonceptivos que no impliquen uso de técnicas quirúrgicas.







Junto a dirigentes de Colegio de Matronas y Matrones de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

## **17. LEY 20.987 - MODIFICA EL PROCEDIMIENTO PARA EL EXAMEN DEL VIH DE LOS MENORES DE EDAD**

*\*Salud\**

Esta iniciativa es muy relevante para la detección, tratamiento y prevención respecto del VIH.

Tiene como objetivo la realización del examen de detección del VIH a jóvenes mayores de 14 años -es decir- entre 14 y 18 años, eliminando la exigencia de autorización de un representante legal para realizarlo. Dentro de este rango etario, tiende a considerarse como una barrera el requisito de contar con autorización para practicarse el examen. Junto a ello, esta ley específica que de resultar positivo el examen de detección del VIH, realizados a personas entre 14 y 18 años, se deberá informar a su representante legal.



## **18. LEY 21.304 - SOBRE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA PERSONAS ELECTRODEPENDIENTES**

*\*Salud\**

Esta ley conocida como la ley Lucas, establece la obligación de las empresas concesionarias de garantizar la continuidad del suministro de electricidad a viviendas donde habitan personas electrodependientes, esto ante eventuales interrupciones o cortes del servicio ya sean programados o no. Con este fin, deberán implementar un registro y la entrega temporal o permanente, en comodato, del equipamiento que permita abastecer de energía al dispositivo de uso médico respectivo.

A su vez, se contempla que los gastos de energía correspondientes al uso de los equipos, serán de cargo de las empresas respectivas.



## **19. LEY 20.988 - MODIFICA LA LEY N° 19.451 PARA AMPLIAR LA DONACIÓN CRUZADA DE ÓRGANOS ENTRE PERSONAS VIVAS**

*\*Salud\**

Esta ley tiene por objeto potenciar la actividad de obtención de órganos para trasplantes, reduciendo los tiempos de espera en general, ofrecer a la sociedad y a los pacientes la posibilidad de donación y trasplante de órganos de vivos en aquellos casos en que no existe compatibilidad entre donante y receptor respecto de personas relacionadas. Además, acorta la brecha entre la oferta y demanda de órganos para trasplantes, aumentando la oferta con mejores resultados en supervivencia y rehabilitación, eliminando algunas restricciones que impidan la donación entre vivos, permitiendo la donación cruzada de órganos entre personas no relacionadas, al menos indirectamente.



## **20. LEY 21145 MODIFICA LA LEY N° 19.451, SOBRE TRASPLANTE Y DONACIÓN DE ÓRGANOS, PARA PRECISAR LA VOLUNTAD DEL DONANTE FALLECIDO**

*\*Salud\**

Esta modificación legal viene a regular la situación en que existe duda fundada respecto de la renuncia a la condición de donante o de que esa renuncia se mantuvo hasta el final de los días de quien ha fallecido, si da la circunstancia de que un familiar u otra persona cuestiona dicha condición.

Además, la ley establece que se presumirá la voluntad de la persona fallecida de ser donante en dos situaciones. Primero, en el evento de no existir parientes directos que puedan acreditar su condición de no donante al momento de su deceso; y en segundo lugar, cuando quien ha fallecido no se encontrara inscrito en el Registro Nacional de No Donantes.



## **21. LEY 21.300 - AMPLÍA LA POSIBILIDAD DE DONACIÓN DE ÓRGANOS ENTRE VIVOS, INCLUYENDO A LOS PARIENTES POR AFINIDAD**

\*Salud\*

A fin de complementar lo legislado en la materia nace la presente ley, que busca ampliar las posibilidades, permitiendo que el proceso de donación de órganos se realice también con los parientes por afinidad hasta el segundo grado inclusive; esto es, cuñados, suegros, nuera o yerno, e incluyendo además al conviviente civil.

Respecto de la declaración de voluntad de la persona donante, se establece que esta, bajo juramento, debe expresar que la donación se efectúa de forma gratuita y espontánea, libre de fuerza y de toda coacción.





Firma de moción junto a colaboradores y familiares de pacientes en lista de espera de trasplante de órganos.

## **22. LEY 21168 - MODIFICA LA LEY N° 20.584 A FIN DE CREAR EL DERECHO A LA ATENCIÓN PREFERENTE**

*\*Salud\**

La presente ley tiene por propósito crear el derecho a la atención preferente y oportuna en salud a toda persona mayor de 60 años, como también a las personas con discapacidad.

Con este objeto, se agrega a los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, las medidas que deberá tomar el prestador de salud en caso de consulta médica, prescripción y entrega de medicamentos y exámenes o procedimientos complejos.







En visita a club de adultos mayores en Magallanes.

### **23. LEY 21267 - ESTABLECE MEDIDAS PARA FACILITAR LA ADQUISICIÓN DE REMEDIOS EN EL CONTEXTO DE UNA ALERTA SANITARIA POR EPIDEMIA O PANDEMIA**

*\*Salud\**

La presente ley establece que, ante la declaración de alerta sanitaria producto de una epidemia o pandemia, -decretada por la autoridad sanitaria- los productos farmacéuticos podrán ser expedidos por cualquier establecimiento autorizado para ello, mostrando una copia de la receta médica que los prescriba, ya sea en formato físico, digital, o en cualquiera de sus formas.

Con esto, se busca facilitar el acceso a recetas y medicamentos en situaciones de alerta sanitaria, evitando la circulación de personas en centros asistenciales, promoviendo el uso de medios electrónicos.



## **24. LEY 21.347 - CREA UN PERMISO LABORAL PARA QUE TODO TRABAJADOR PUEDA SER VACUNADO, EN LOS CASOS QUE INDICA**

*\*Salud\**

La presente ley modifica el Código del Trabajo para que todo trabajador o trabajadora, que se encuentre dentro de la población objetivo, tendrá derecho a medio día de permiso laboral para que lo destine a concurrir al lugar de vacunación para recibir la vacuna correspondiente de programas o campañas públicas de inmunización para el control y prevención de enfermedades transmisibles, como es el caso de la actual pandemia causada por COVID-19.

Con esta medida se busca evitar que los trabajadores tengan dificultades para ser autorizados voluntariamente por sus empleadores para dichos efectos. El trabajador deberá informar al empleador con dos días hábiles de anticipación. De esta forma, el tiempo dedicado por los trabajadores a la inculación será considerado como trabajado para todos los efectos legales.



## **25. LEY 21342 - PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE PRESUNCIÓN DE CONTAGIO POR COVID-19 EN AMBIENTES LABORALES Y DISPONE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA PACIENTES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES. \*Salud\***

La presente ley establece el protocolo de seguridad sanitaria laboral para el retorno gradual y seguro al trabajo en el marco de la alerta sanitaria decretada por el Covid 19:

- a) Obligación de implementar un protocolo de seguridad sanitaria laboral COVID-19.
- b) Obligación de implementar el trabajo a distancia o teletrabajo mientras persista la alerta sanitaria. Si existieran trabajadores que acrediten alguna condición de alto riesgo a presentar un cuadro grave de infección, producto de enfermedades preexistentes, ser mayor de 60 años, o si tienen bajo su cuidado a un menor de edad, adulto mayor o personas con discapacidad, el empleador deberá cumplir la obligación antedicha sin que pueda ser obligado a concurrir a su trabajo.
- c) Obligación de implementar un seguro individual obligatorio de salud, asociado a COVID-19
- d) Normas sobre licencias médicas



## **26. LEY 20680 INTRODUCE MODIFICACIONES AL CÓDIGO CIVIL Y A OTROS CUERPOS LEGALES, CON EL OBJETO DE PROTEGER LA INTEGRIDAD DEL MENOR EN CASO DE QUE SUS PADRES VIVAN SEPARADOS**

*\*Familia\**

Esta ley asegura la igualdad de derechos sobre la crianza de los padres respecto de sus hijos; fundándose en que la complementariedad de la madre y del padre en la vida de un niño o de una niña, hace que esa persona sea más estable y en futuro logre su realización.

Claramente esta ley es un logro tanto para la protección de la infancia como de la familia, pues establece la tuición compartida. Se establece que, en caso de separación, tanto la madre como el padre son responsables de cuidar y proteger a sus hijos e hijas y velar por su integridad física y psíquica.



**27. LEY 20.521 - MODIFICA LA LEY N° 19.628, SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PARA GARANTIZAR QUE LA INFORMACIÓN ENTREGADA A TRAVÉS DE PREDICTORES DE RIESGO SEA EXACTA, ACTUALIZADA Y VERAZ**

*\*Economía\**

Esta ley prohíbe la realización de todo tipo de predicciones o evaluaciones de riesgo comercial que no estén basadas únicamente en información objetiva relativa a las morosidades o protestos de las personas naturales o jurídicas de las cuales se informa. De esta forma, se busca disminuir barreras de acceso al crédito, entre otros.





Entrega en Palacio de La Moneda de firmas, Ley No Más Dicom.

## **28. LEY 20.714 - RESTABLECE EXCEPCIÓN, EN LAS REGIONES DE AYSÉN Y MAGALLANES, ACERCA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

*\*Economía\**

Se dispone que todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, a excepción de hoteles y casas de pensión, deben estar absolutamente independientes de la casa habitación del comerciante o de cualquiera otra persona. Sin embargo, se exceptúa de lo establecido a la Región de Aysén y del General Carlos Ibáñez del Campo y a la Región de Magallanes y la Antártica Chilena. Dicha excepción se efectúa considerando el factor climático en estas regiones, pues es de tal severidad, que convierte la colindancia entre establecimiento de expendio y la casa habitación en algo esencial para el desarrollo en condiciones dignas de dicha actividad económica. Igualmente, esta modificación legal frenó el enorme perjuicio sufrido por pequeños comerciantes que vieron de un día a otro un cambio en las condiciones para ejercer su actividad económica, alterando sustancialmente y generando con ello una injusta situación.







Junto a Zunilda Guenel, Ex Presidenta de Asociación Gremial de Comercio Detallista.  
Punta Arenas.

## **29. LEY 20299 - ESTABLECE FERIADO EL 31 DE OCTUBRE, DÍA NACIONAL DE LAS IGLESIAS EVANGÉLICAS Y PROTESTANTES**

*\*Social\**

El número de personas abiertamente protestante aumenta día tras día, por lo que considerando la libertad de culto garantizada por nuestra Constitución y ante la necesidad de dar reconocimiento a los feligreses, es que desde el año 2008 cada 31 de octubre se conmemora el día de las iglesias evangélicas y protestantes en nuestro país.

La iniciativa presentada por la entonces diputada Carolina Goic, apoyada por otros parlamentarios, permitió que se convirtiera en ley, honrando de esta forma a estas iglesias dentro del territorio nacional.





103 Conferencia anual e Internacional de Iglesia Metodista Pentecostal de Chile, Punta Arenas.

### **30. LEY 20.558 - ESTABLECE DÍA DEL NIÑO Y NIÑA PREMATUROS**

*\*Social\**

Los niños o niñas nacidos antes de finalizadas las 37 semanas de embarazo se los denomina prematuros. Su situación está asociada a un mayor riesgo de tener complicaciones al nacer; en sus primeros años de vida o para toda la vida; pudiendo en ciertos casos, hasta causarles la muerte.

Por medio de iniciativa se establece el día del niño y niña prematuros, buscando sensibilizar y concientizar a la población, generando un compromiso real con la vida y el desarrollo de estos niños y niñas. La dictación de esta ley ha permitido una mayor difusión en torno a esta realidad mundial que afecta a las madres embarazadas, sus hijos y en general a sus familias.



### **31. LEY 21.383 - MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL, PARA ESTABLECER EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO AL SERVICIO DE LAS PERSONAS**

*\*Social\**

Los avances en ciencia y tecnología encierran necesariamente riesgos si su desarrollo no se realiza en un marco ético-valórico pudiendo impactar a las sociedades inimaginablemente.

La presente reforma constitucional agrega al artículo 19 N°1 de la Constitución Política de La República, que el desarrollo científico y tecnológico estará al servicio de las personas respetando su vida e integridad física y psíquica. En suma, se especifica la obligación de resguardar especialmente la actividad cerebral, así como la información proveniente de ella.



## **32. LEY 21.238 - REFORMA CONSTITUCIONAL PARA LIMITAR LA REELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE INDICA**

*\*Trabajo\**

Esta reforma constitucional limita la cantidad de reelecciones a las que se pueden presentar ciertas autoridades elegidas por votación popular: Los senadores podrán ejercer su cargo por un período y ser reelectos sucesivamente por un período más, totalizando un máximo de 16 años en el Senado. Y los diputados podrán ejercer su cargo por un período y ser reelectos sucesivamente por dos períodos más, llegando a ejercer en la Cámara de Diputados un máximo de 12 años.

Respecto de los alcaldes se establece que el período será de cuatro años y podrán ser reelectos sucesivamente por sufragio universal por dos períodos más; haciendo extensiva la reelección máxima de hasta dos periodos a concejales y consejeros regionales.



### **33. LEY 21.368 - REGULA LA ENTREGA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y LAS BOTELLAS PLÁSTICAS, Y MODIFICA LOS CUERPOS LEGALES QUE INDICA**

*\*Medio ambiente\**

El objetivo de esta ley es proteger el medioambiente limitando la entrega de productos de un solo uso en establecimientos comerciales, disminuyendo de esta manera la generación de residuos.

De igual forma, fomenta la reutilización y certificación de plásticos de un solo uso, regulando igualmente las botellas plásticas desechables.

Los productos de un solo uso considerados en esta ley son vasos, tazas, tazones, cubiertos (tenedor, cuchara y cuchillo), bombillas, platos, envases de comida preparada, bandejas, entre otras, mientras no sean reutilizables.



### **34. LEY 21.100 - PROHÍBE LA ENTREGA DE BOLSAS PLÁSTICAS DE COMERCIO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**

*\*Medio ambiente\**

El cuidado y protección del medioambiente es responsabilidad de todos y todas, de ahí la necesidad de generar políticas públicas que busquen reducir la contaminación ambiental. Sobre esta base, como diputada y senadora Carolina Goic promovió iniciativas pioneras en la reducción de la contaminación ambiental.

La presente ley, cuyo fundamento se basa en la protección del medio ambiente, establece la prohibición de entregar bolsas plásticas de comercio en todo el territorio nacional, excluyendo de esta prohibición las bolsas que constituyan el envase primario de alimentos, que sea necesario por razones higiénicas o porque su uso ayude a prevenir el desperdicio de alimentos. Finalmente, esta ley entró en vigencia el 3 de febrero de 2019.







Campaña ecológica "Desembólsate".

## **2. MENSAJES**

Mensaje: Acto por medio del cual el Presidente de la Republica envía un proyecto de ley al Congreso Nacional para su discusión.

### **35. LEY 20.545 - MODIFICA LAS NORMAS SOBRE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD E INCORPORA EL PERMISO POSTNATAL PARENTAL**

*\*Trabajo\**

Esta modificación legal crea un sistema que otorga a las mujeres trabajadoras un descanso postnatal por más de tres meses, beneficio que también puede recibir el padre. Se fundamenta en la necesidad de dar mayor protección a los niños desde su primera infancia, resaltando la importancia del apego y la lactancia materna. Así, se establece un permiso postnatal parental que se agrega a los tres meses de permiso maternal postnatal ya existente. Este permiso puede ser de 12 semanas con descanso a jornada completa y pago total de subsidio, o de 18 semanas si la madre elige regresar a su trabajo por media jornada, en cuyo caso el subsidio será por la mitad del monto.

Además, parte de este permiso parental puede traspasarse al padre que trabaja, tiempo que será descontado del permiso principal, al final de su computo.



### **36. LEY 21258 CREA LA LEY NACIONAL DEL CÁNCER, QUE RINDE HOMENAJE PÓSTUMO AL DOCTOR CLAUDIO MORA**

*\*Salud\**

La Ley Nacional del Cáncer tiene como objetivo establecer un marco normativo para la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas, programas y acciones destinados a establecer las causas de esta enfermedad y prevenir el aumento de su incidencia en cualquiera de sus manifestaciones, formas o denominaciones; además, establece el acceso a un tratamiento integral a fin de obtener la recuperación de la persona diagnosticada con dicha enfermedad.

En suma, esta ley crea un fondo de financiamiento, una red nacional de centros oncológicos, y un registro nacional; todo con la finalidad de dar un acompañamiento integral al paciente.





Junto a familias magallánicas promoviendo la Ley del Cáncer.

### **37. LEY 20850 CREA UN SISTEMA DE PROTECCIÓN FINANCIERA PARA DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTOS DE ALTO COSTO Y RINDE HOMENAJE PÓSTUMO A DON LUIS RICARTE SOTO GALLEGOS**

*\*Salud\**

Desde Magallanes, la Senadora junto a organizaciones locales y nacionales mantuvieron una larga lucha a fin de conseguir la aprobación de la Ley N°20.850, mas conocida como “Ley Ricarte Soto”, que garantiza el acceso a tratamiento de alto costo asociado a enfermedades graves o poco frecuentes, sin exigencias de copago, financiando exámenes de diagnostico y seguimiento de alto costo.





En marcha de Agrupación Derecho a LaVida, compuesta por pacientes y familiares de personas que padecen enfermedades poco frecuentes.

### **38. LEY 21063 CREA UN SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS QUE PADEZCAN LAS ENFERMEDADES QUE INDICA, Y MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA ESTOS EFECTOS**

*\*Trabajo\**

La también llamada “Ley Sanna” permite que hoy padres y madres que trabajan puedan acceder a una licencia para el cuidado de sus hijos menores de 18 años afectados por enfermedades graves o terminales.

Las condiciones consideradas graves por la ley, son: cáncer, trasplante de órgano sólido y de progenitores hematopoyéticos, fase o estado terminal de vida, accidente grave con riesgo de muerte o secuela funcional grave (en menores de uno hasta 15 años).







Marcha Ley Sanna en el Parque Forestal de Santiago.

### **39. VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (DECRETO 31 EXENTO 8/5/2019)**

*\*Salud\**

Este decreto permitió que en el año 2014 se diera inicio a la campaña de vacunación contra el papiloma humano, iniciativa solicitada por la Senadora en consideración a que esta enfermedad es la segunda causa de muerte en mujeres en edad reproductiva del país. Actualmente la vacuna se aplica en forma gratuita a niñas y niños entre nueve y diez años de edad.





Junto a la presidenta Bachelet y ministra de salud en inicio de campaña de vacunación.

#### **40. RESOLUCION 30 - APRUEBA CONTRATO DE CONCESION PARA LA ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE LA ZONA FRANCA DE PUNTA ARENAS**

*\*Economía\**

El año 2008 Carolina Goic logró que los recursos provenientes de la zona franca de Punta Arenas fueran ingresados a los fondos regionales.

En su momento, la entonces diputada denunció que los recursos por concepto de contrato de concesión no especificaban el destino de los fondos que la administración debía entregar cada año y, por tanto, no quedaban en la región. Conforme a lo informado por la Sociedad de Rentas Inmobiliarias Ltda. (SRI), en los primeros 8 años de concesión se aportaron al Gobierno Regional fondos por más de \$14.434.000.000, entre el pago inicial y los pagos anuales.



### **3. MOCIONES EN TRAMITACIÓN**

Moción: La moción es una iniciativa de ley presentada por hasta 10 diputados, o hasta 5 senadores.

Si bien Carolina Goic Boroevic cesa en su cargo como Senadora de la Republica el día 10 de marzo del año 2022, su labor legislativa continuará a través de las 253 mociones que al presente se mantienen en tramitación; tales como:

#### **Boletín 13496-13**

Titulo: Modifica el Código del Trabajo regulando el contrato de trabajadores de empresas de plataformas digitales de servicios.



#### **Boletín 9322-13**

Titulo: Modifica Código del Trabajo, en materia de discriminación e igualdad de, remuneraciones, de hombres y mujeres.



#### **Boletín 4465-13**

Titulo: Establece el fuero paternal



Boletín 10596-13

Titulo: Modifica el artículo 201 del Código del Trabajo, en materia de fuero paternal.



Boletín 14449-13

Titulo: Que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de inclusión laboral de personas con discapacidad.



Boletín 12982-04

Titulo: Proyecto de ley, sobre inclusión escolar de niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales en establecimientos educacionales particulares pagados.



Boletín 9033-18

Titulo: Prevención y protección del embarazo adolescente.



Boletín 12527-11

Titulo: Proyecto de ley sobre acoso sexual en las atenciones de salud.



Boletín 9914-11

Titulo: Modifica el Código Sanitario para regular los medicamentos bioequivalentes genéricos y evitar la integración vertical de laboratorios y farmacias.



Boletín 14258-11

Titulo: Que regula el acceso a servicios sanitarios y atención preferente a personas con enfermedad inflamatoria intestinal, promueve su conocimiento y la no discriminación.



Boletín 10190-21

(Refundido con:

11642-21 / 7926-03 / 11704-21 )

Titulo: Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, en lo relativo a las licencias transables de pesca e incorpora normas para prevenir la pesca ilegal.



Boletín 12017-12

Titulo: Sobre protección ambiental de las turberas.







## Carolina Goic Boroevic

Trabajadora Social y magister en Economía Aplicada de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Es la primera mujer en la historia de Magallanes que representa a la región en el Congreso Nacional, primero como diputada en dos períodos (2006-2014) y luego como senadora (2014-2022), siempre obteniendo las primeras mayorías.

Presidenta de la Democracia Cristiana y candidata presidencial por el mismo partido en 2017. Actualmente es presidenta de la Red de Mujeres Humanistas de América Latina y fundadora de la Fundación Todas.

Durante su trayectoria parlamentaria integra las comisiones de Familia; Adulto Mayor; Pesca; Zonas Extremas y Desafíos del Futuro. Además preside las comisiones de Salud y Trabajo, donde impulsa una serie de leyes en favor de las mujeres, las familias y la salud de las personas. Entre ellas se destaca la autoría de la Ley Nacional del Cáncer, la cual trabaja de la mano con las agrupaciones de pacientes, con las que continúa apoyando la implementación de la ley.

Al finalizar su mandato lidera desde la comisión de trabajo el proyecto de Pensión Garantizada Universal, PGU, que hoy está vigente en el país y que beneficia a miles de chilenos y chilenas.